



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0073

Demandante: LAURA CORREA GIRALDO

Demandada: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Proceso: ORDINARIO

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda (Reintegro), el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación

o en su efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por la demandada, en relación con él envió de la demanda y sus anexos.

- Deberá indicar cuál era el salario devengado por la demandante, de quien recibía órdenes y donde prestó el servicio o actividad realizada, al igual que deberá indicar cuál era la jornada laboral, es decir, el horario de trabajo en que laboraba la demandante.
- Deberá especificar si la demandante recibió algún dinero prestaciones sociales o indemnización a la finalización del contrato.
- Deberá expresar a que fondo de pensiones estaba afiliada la demandante, aportando la prueba sumaria.
- Relacionar en el acápite de pruebas documentales aportadas, los siguientes: carta de terminación del contrato de trabajo, Historia clínica de la Eps Sura y Examen médico de egreso.
- Existe un acápite denominado razones y fundamentos de derecho, que exige no solamente la enunciación de una norma, sino además, indicar porqué dicha norma es aplicable al caso que se pone en consideración.
- Indicar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a la pretensión de prestaciones extralegales y cuáles de éstas prestaciones extralegales reclama en dicho acápite.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7f16ff3c7ff73b9bc7109bed6287fd3cb95dd6d0b4e46b6bcbe31f746d26c4f
Documento generado en 03/06/2021 06:31:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>